



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

**Visto** el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de febrero de dos mil veinte, el particular presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el folio número **00157020**, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, requiriendo lo siguiente:

*[...]*

*Solicito conocer el plan anual de trabajo con todas las actividades planeadas para el año 2020 así como el presupuesto que le toca a cada una de las actividades. [...]* (sic)

2. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se recibió oficio número **SDS/UEJ/UT/038/2020**, dirigido al particular y emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, en los términos siguientes:

*[...]*

*Por oficio SDS/DHAyGPS/020/2020, de fecha 17 de febrero de 2020 el Director General de Análisis y Gestión de la Política Social informó que "... la información se encuentra establecida con base al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social 2019-2024 y los programas presupuestarios, estos últimos se generan en cada una de las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Enlace Financiero Administrativo (UEFA) en base a la gestión y ejercicio de los recursos públicos, a su vez la UEFA la remite a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos..."*

*Mediante oficio SDS/DGGSyES/041/2020 de fecha 17 de febrero del año 2020 el Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, informó que "... la información se encuentra establecida con base al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social 2019-2024 y los programas presupuestarios, estos últimos se generan en cada una de las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Enlace Financiero Administrativo (UEFA) en base a la gestión y ejercicio de los recursos públicos, a su vez la UEFA la remite a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos con el propósito*



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

*de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos... ”*

*En razón de lo anterior me permito informar a usted que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social 2019-2024 pueden ser consultados en la siguiente liga [http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos\\_estatales/pdf/PED2019-2024.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/PED2019-2024.pdf)*

*Por su parte por oficio SDS/UEFA/087/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, el Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de esta Secretaría proporcionó la información que consigna el citado oficio, mismo que se adjunta al presente.*

*Por oficio SDS/DGISAAIMyGV/044/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, el Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social informó que: “... en términos del artículo 58 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, la COEVAL se encuentra en proceso de elaboración del programa de evaluación, toda vez que no se ha confirmado la suficiencia presupuestaria. Mismos que serán publicados a más tardar el último día hábil del mes de abril en el Periódico Oficial Tierra y Libertad...”*

*Mediante oficio IMPAJOVEN/DG/292/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, el Director General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes informó que “... este instituto programa, proyecta y ejecuta de manera bimestral las actividades inherentes a este Instituto por lo que me permito informar a usted las actividades planeadas para el primer bimestre 2020, mismas que se anexan al presente oficio; no omito mencionar a usted que dada la naturaleza de las actividades en comento; no se asigna particularmente un presupuesto a cada actividad...” (sic)*

A dicho oficio se adjuntó copia simple de la siguiente documentación:

**I. Oficio número SDS/DGAyGPS/020/2020**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, dirigido a la Unidad de Transparencia y emitido por el Director General de Análisis y Gestión de la Política Social, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, por medio del cual se informan los pasos para consultar el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social 2019-2024 y los Programas Presupuestarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**II. Oficio número SDS/DGGSyES/041/2020**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, dirigido a la Unidad de Transparencia y emitido por la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, por medio del cual se informan los pasos



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

para consultar el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social 2019-2024 y los Programas Presupuestarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**III.** Oficio número **SDS/UEFA/087/2020**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, dirigido a la Unidad de Transparencia y emitido por la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, por medio del cual se informa el presupuesto asignado para 2020 a dicha Secretaría, de conformidad con el Decreto seiscientos sesenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, a razón de:

Anexo 5 Poder Ejecutivo Gasto Corriente Miles de pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Secretaría de Desarrollo Social	32,524	32,524	- -	- -

Anexo 6 Gasto de Capital Miles de pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Secretaría de Desarrollo Social	144,652	30,000	144,652	- -

...

Asimismo, se informó la vía de acceso a los programas presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del siguiente vínculo electrónico:

[http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5777\\_3A.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5777_3A.pdf)

**IV.** Oficio número **CEE/69/2020**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, dirigido a la Unidad de Transparencia y emitido por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, ambos de la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual se señala que en términos del artículo 58 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, dicha unidad administrativa se encuentra en proceso de elaboración del programa de evaluación, toda vez que no se ha confirmado la suficiencia presupuestaria, mismo que será publicados a más tardar el último día hábil del mes de abril en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

**V.** Oficio número **SDS/DGISAAIMyGV/044/2020**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dirigido a la Unidad de Transparencia y emitido por el Director General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, ambos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual se señaló que aún no se cuenta con el plan de trabajo, ya que se está construyendo el mismo y depende de la asignación presupuestal que le corresponda a esa Dirección General, la cual se daría a conocer en los próximos días.

**VI.** Oficio número **IMPAJOVEN/DG/292/2020**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dirigido a la Unidad de Transparencia y emitido por la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes de la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual se expresó que ese instituto programa, proyecta y ejecuta de manera bimestral las actividades inherentes a ese Instituto; por lo que no se asigna particularmente un presupuesto a cada actividad.

**VII.** Tabla sin título, bajo los siguientes rubros: “fecha”, “actividad” y “subdirección”, constante de cinco fojas útiles, para mayor referencia se muestra un extracto:

Fecha	Actividad	Subdirección
04 de enero	Clausura curso de Programación.	Subdirección de Desarrollo Integral
06 de enero	Proceso de Incubación a proyectos productivos de jóvenes. Casa del Emprendedor. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral
08 de enero	Proceso de Incubación a proyectos productivos de jóvenes. Casa del Emprendedor. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral
08 de enero	Taller de guitarra. Joven a Joven. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral
13 de enero	Proceso de Incubación a los 25 proyectos productivos de jóvenes. Casa del Emprendedor. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral

...

**3.** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, el particular presentó recurso de revisión en contra del actuar del sujeto obligado, en atención a su solicitud de acceso a la información pública, manifestando lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

*“Inconformidad con la respuesta” (sic)*



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

4. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, tuvo por admitido el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2 y 23-A de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 1, 4, 9, 10, 11, 26, 27, 117, 118 fracción IV, 119, 1120, 123, 125, 127 y 130 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos*.

Asimismo, ordenó correr traslado al sujeto obligado a efecto de que en un término de cinco días hábiles remitiera copia certificada de los documentos que acredite que dio respuesta a la solicitud de mérito en tiempo y forma.

Finalmente, con fundamento en las fracciones II y III del artículo 127 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos*, se puso a disposición de las partes el expediente en trato, para que, en un término de cinco días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas, o formularan sus alegatos.

5. Con fecha diez de marzo de dos mil veinte, a través de correo electrónico, se notificó al particular, el acuerdo de admisión, previamente referido.

6. Con fecha doce de marzo de dos mil veinte, mediante oficio se notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión del recurso de revisión, referido líneas arriba.

7. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, se recibió oficio número **SDS/UEJ/UT/045/2020**, de fecha dieciocho, del mismo mes y anualidad al de su recepción, dirigido al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y emitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual reiteró los términos de su respuesta inicial y en ese mismo acto remitió copia de las constancias que componen el expediente citado al rubro.

8. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística emitió acuerdo de cierre de instrucción en el recurso de revisión citado al rubro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127, fracción V de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos*.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

9. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el acuerdo **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, mediante el cual se aprueban diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, en el cual **se suspenden los plazos y términos a partir del veintitrés de marzo y hasta el diecisiete de abril de dos mil veinte**, por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares* y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos.

10. Con fecha quince de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el acuerdo **ACT-PUB/15/04/2020.02**, por medio del cual aprobó la modificación y adición los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02** y **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, en el sentido de **ampliar sus efectos al treinta de abril de año en curso** inclusive, con motivo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

11. Con fecha treinta de abril de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el acuerdo **ACT-PUB/30/04/2020.02**, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la modificación y adición de los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04** y **ACT-PUB/15/04/2020.02**, en el sentido de **ampliar sus efectos al treinta de mayo del año en curso** inclusive, con motivo del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-coV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, emitido por la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el veintiuno de abril de dos mil veinte. No obstante,



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

**se reanudan plazos para sujetos obligados con actividades esenciales;** como es el caso del sujeto que nos ocupa, surtiendo sus efectos al día hábil siguiente de su publicación, por lo que cabe referir que el acuerdo en cita fue publicado el quince de mayo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación; por ende, **para sujetos obligados con actividades esenciales se reanudaron plazos a partir del dieciocho de mayo de la presente anualidad.**

12. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó el acuerdo **ACT-PUB/27/05/2020.04**, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la modificación y adición de los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04** y **ACT-PUB/15/04/2020.02**, en el sentido de **ampliar sus efectos al quince de junio del año en curso** inclusive, con motivo del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-coV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, emitido por la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el veintiuno de abril de dos mil veinte.

13. Con fecha diez de junio de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo número **ACT-PUB/10/06/2020.04**, mediante el cual se modificaron y adicionaron los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, **ACT-PUB/15/04/2020.02** y **ACT-PUB/30/04/2020.02** en el sentido de ampliar sus efectos al treinta de junio del año en curso inclusive. Asimismo, se estableció que, el acuerdo **SEGUNDO** del acuerdo **ACT-PUB/30/04/2020.02** del treinta de abril de dos mil veinte, continuará surtiendo sus efectos en los términos ahí precisados.

14. Con fecha treinta de junio de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo número **ACT-PUB/30/06/2020.05**, mediante el cual se modificaron y adicionaron los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, **ACT-PUB/15/04/2020.02**, **ACT-PUB/30/04/2020.02**, **ACT-PUB/27/05/2020.04** y **ACT-PUB/10/06/2020.04** en el sentido de ampliar sus efectos al quince de julio del año en curso inclusive. Asimismo, se estableció que, lo dispuesto en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del Acuerdo **ACT-PUB/30/04/2020.02**, continuará surtiendo sus efectos en los términos ahí



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

precisados, siendo aplicable para la totalidad de los medios de presentación de los recursos de revisión.

15. Con fecha catorce de julio de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo número **ACT-PUB/14/07/2020.06**, mediante el cual se modificaron y adicionaron los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, **ACT-PUB/15/04/2020.02**, **ACT-PUB/30/04/2020.02**, incluyendo los acuerdos **ACT-PUB/27/05/2020.04**, **ACT-PUB/10/06/2020.04** y **ACT-PUB/30/06/2020.05**, en el sentido de ampliar sus efectos al 31 de julio del año en curso inclusive. Asimismo, se estableció que, lo dispuesto en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del Acuerdo **ACT-PUB/30/04/2020.02**, continuará surtiendo sus efectos en los términos ahí precisados, siendo aplicable para la totalidad de los medios de presentación de los recursos de revisión.

16. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo número **ACT-PUB/28/07/2020.04**, mediante el cual se modificaron y adicionaron los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, **ACT-PUB/15/04/2020.02**, **ACT-PUB/30/04/2020.02**, incluyendo los acuerdos **ACT-PUB/27/05/2020.04**, **ACT-PUB/10/06/2020.04**, **ACT-PUB/30/06/2020.05** y **ACT-PUB/14/07/2020.06**, en el sentido de ampliar sus efectos al once de agosto del año en curso inclusive.

17. Con fecha once de agosto de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo número **ACT-PUB/11/08/2020.06**, mediante el cual se modificaron y adicionaron los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, **ACT-PUB/15/04/2020.02**, **ACT-PUB/30/04/2020.02**, incluyendo los acuerdos **ACT-PUB/27/05/2020.04**, **ACT-PUB/10/06/2020.04**, **ACT-PUB/30/06/2020.05**, **ACT-PUB/14/07/2020.06** y **ACT-PUB/28/07/2020.04**, en el sentido de ampliar sus efectos al veinte de agosto del año en curso.

18. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó acuerdo número **ACT-PUB/19/08/2020.05** mediante el cual se modificaron y adicionaron los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, **ACT-PUB/15/04/2020.02**, **ACT-PUB/30/04/2020.02**, incluyendo los acuerdos **ACT-PUB/27/05/2020.04**, **ACT-PUB/10/06/2020.04**, **ACT-PUB/30/06/2020.05**, **ACT-PUB/14/07/2020.06**, **ACT-PUB/28/07/2020.04** y **ACT-**



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

**PUB/11/08/2020.06**, en el sentido de ampliar sus efectos al veintiséis de agosto del año en curso inclusive.

**19.** Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó el acuerdo número **ACT-PUB/26/08/2020.08** mediante el cual se modificaron y adicionaron los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, **ACT-PUB/15/04/2020.02**, **ACT-PUB/30/04/2020.02**, incluyendo los acuerdos **ACT-PUB/27/05/2020.04**, **ACT-PUB/10/06/2020.04**, **ACT-PUB/30/06/2020.05**, **ACT-PUB/14/07/2020.06**, **ACT-PUB/28/07/2020.04**, **ACT-PUB/11/08/2020.06** y **ACT-PUB/19/08/2020.04**, en el sentido de ampliar sus efectos al dos de septiembre del año en curso inclusive.

**20.** Con fecha dos de septiembre de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó el acuerdo número **ACT-PUB/02/09/2020.07** mediante el cual se modificaron y adicionaron los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, **ACT-PUB/15/04/2020.02**, **ACT-PUB/30/04/2020.02**, incluyendo los acuerdos **ACT-PUB/27/05/2020.04**, **ACT-PUB/10/06/2020.04**, **ACT-PUB/30/06/2020.05**, **ACT-PUB/14/07/2020.06**, **ACT-PUB/28/07/2020.04**, **ACT-PUB/11/08/2020.06**, **ACT-PUB/19/08/2020.04** y **ACT-PUB/26/08/2020.08**, en el sentido de ampliar sus efectos al nueve de septiembre del año en curso inclusive.

**21.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó el acuerdo número **ACT-PUB/08/09/2020.08** mediante el cual se modificaron y adicionaron los diversos **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02**, **ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04**, **ACT-PUB/15/04/2020.02**, **ACT-PUB/30/04/2020.02**, incluyendo los acuerdo **ACT-PUB/27/05/2020.04**, **ACT-PUB/10/06/2020.04**, **ACT-PUB/30/06/2020.05**, **ACT-PUB/14/07/2020.06**, **ACT-PUB/28/07/2020.04**, **ACT-PUB/11/08/2020.06**, **ACT-PUB/19/08/2020.04**, **ACT-PUB/26/08/2020.08** y **ACT-PUB/02/09/2020.07**, en el sentido de ampliar sus efectos al diecisiete de septiembre del año en curso inclusive.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

**22.** Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se notificó al sujeto obligado a través de oficio, el acuerdo de cierre de instrucción, relatado líneas precedentes.

**23.** Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, a través de correo electrónico se notificó al particular, el acuerdo de cierre de instrucción, previamente referido.

**24.** Mediante acuerdo número **ACT-PUB/17/03/2021.05**, de fecha diecisiete de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Órgano Garante Nacional, se determinó ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos pendientes de resolución, ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por ausencia temporal de *quorum* para que el Pleno de dicho Organismo Garante local sesione.

Lo anterior, al considerar que se actualizan los supuestos de trascendencia e interés que justifican que el Pleno de este Instituto atraiga los recursos de revisión referidos, puesto que premisa esencial es que este Instituto actúe en función de la facultad de atracción que le fue otorgada, es que la misma resulte un mecanismo eficaz en defensa de los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, que a su vez genere certeza y seguridad jurídica a los particulares; por ende, la trascendencia radica en el riesgo eventual de que la tutela de los derechos de las personas al acceso a la información y a la protección de datos personales, se vea afectada de manera directa, continua y generalizada

En ese sentido, se determinó ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver los recursos de revisión; asimismo, se instruyó a la Secretaría Técnica del Pleno para que, en auxilio de las actividades de la Presidencia del Instituto y por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, procediera de manera inmediata a turnar los recursos de revisión atraídos, de forma cronológica y respetando el orden alfabético del primer apellido a cada uno de los Comisionados que formularon la petición de atracción, encargados de presentar los proyectos de resolución respectivos ante el Pleno de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, segundo párrafo, de los Nuevos *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Ejercza la Facultad de Atracción*.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Lo anterior, a efecto de que fuera reanudado el plazo para la resolución de dichos recursos de revisión y se emitiera la resolución que en derecho correspondiera, conforme a las disposiciones previstas en la ley local de la materia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los *Nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Ejercza la Facultad de Atracción*.

**25.** Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se tuvo por atraído el recurso de revisión **RR/301/2020-II**, asignándole el número **RAA 174/21** y se turnó a la Ponencia del Comisionado **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, de conformidad con los artículos 41, fracción IV, 181 y el Transitorio Sexto de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como los artículos 21, fracción IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 16, fracción V del *Estatuto Orgánico de este Instituto Nacional*.

De este modo, en razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la *Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos*, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos* se procede al análisis del asunto que nos ocupa.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer y resolver el presente asunto, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, Apartado A, fracción VIII, párrafo quinto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 41 fracción IV, 181, 182, 184, 185, 186 y 188, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; artículo 35, fracción XIX de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 18 fracción V, del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete; artículos 18 y 19 del acuerdo por el cual se aprueban los *Nuevos Lineamientos Generales para que el*



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

*Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Ejerce la Facultad de Atracción*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, y en cumplimiento al Acuerdo **ACT-PUB/17/03/2021.05**, aprobado por el propio Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprueba la petición de atracción, respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución, ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por ausencia temporal de *Quórum* para que el pleno de dicho organismo garante local sesione.

**Segundo.** Previo al análisis de fondo del agravio formulado en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al respecto, el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, prevé los siguientes supuestos:

**ARTÍCULO 132.** Es causa de sobreseimiento del recurso de revisión:

- I. El desistimiento por escrito de quien promueve el recurso de revisión;
- II. Cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso;
- III. El fallecimiento del recurrente, o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento mencionadas; lo anterior, ya que no se observa que la recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, que hubiese aparecido alguna causal de improcedencia en el trámite del presente recurso, o bien, que el sujeto obligado hubiere modificado su respuesta, por lo que resulta necesario realizar el análisis de fondo en el presente asunto.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

**Tercero.** El particular presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, mediante la cual, para el año 2020, requirió el plan anual de trabajo, así como el presupuesto por actividades.

En respuesta, el sujeto obligado por conducto de la **Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria**, de la **Director General de Análisis y Gestión de la Política Social**, de la **Unidad de Enlace Financiero Administrativo**, de la **Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social**, de la **Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables**, de la **Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes**, expresó lo siguiente:

- Que la información requerida se encuentra establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social 2019-2024 y los Programas Presupuestarios, proporcionando los pasos a seguir, para efectos de poder consultarlos, de lo cual se muestra un extracto, para pronta referencia, en los términos siguientes:





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov



- Que informa el presupuesto asignado en 2020 a dicha Secretaría, de lo cual, se muestra un extracto, para pronta referencia, en los términos siguientes:

Anexo 5				
Poder Ejecutivo				
Gasto Corriente				
Miles de pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Secretaría de Desarrollo Social	32,524	32,524	- -	- -

  

Anexo 6				
Gasto de Capital				
Miles de pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Secretaría de Desarrollo Social	144,652	30,000	144,652	- -



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

- Que proporciona los programas presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Social, a través un vínculo electrónico, del cual se advierte lo siguiente:

**PERIÓDICO OFICIAL**

**“TIERRA Y LIBERTAD”**

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 29 de enero de 2020	6a. época	5777
--	---	-----------	------

**TERCERA SECCIÓN**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el sujeto obligado, remitió al particular, una tabla, desglosada bajo los siguientes rubros: “Fecha”, “Actividad” y “Subdirección”, de la cual, se muestra un extracto, para pronta referencia, en los términos siguientes:

Fecha	Actividad	Subdirección
04 de enero	Clausura curso de Programación.	Subdirección de Desarrollo Integral
06 de enero	Proceso de Incubación a proyectos productivos de jóvenes. Casa del Emprendedor. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral
08 de enero	Proceso de Incubación a proyectos productivos de jóvenes. Casa del Emprendedor. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral
08 de enero	Taller de guitarra. Joven a Joven. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral
13 de enero	Proceso de Incubación a los 25 proyectos productivos de jóvenes. Casa del Emprendedor. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral

...

De lo anterior, el sujeto obligado aclaró que, dada a la naturaleza de algunas actividades, no se asigna particularmente presupuesto para cada una de ellas.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Derivado de lo anterior, el recurrente presentó ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el recurso de revisión, del cual derivó el recurso de atracción que nos ocupa, por medio del cual expresó de manera literal lo siguiente: *“Inconformidad con la respuesta.” (sic)*

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión y notificado a las partes, se recibió en el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, un oficio, por medio del cual el sujeto obligado reiteró y sustentó la respuesta brindada.

En esta tesitura, por exhaustividad, es preciso indicar que, en relación con el material documental que obra en el expediente; éstas se consideran como instrumental de actuaciones y se toman en cuenta, a efecto de resolver lo que en derecho corresponde, se valoran en la presente resolución de acuerdo a la lógica y la experiencia, a fin de que la argumentación y decisión de este Instituto sea lo suficientemente contundente para justificar la determinación adoptada, de manera congruente con la *Litis* planteada.

Bajo este tenor, la presente resolución tendrá por objeto analizar la legalidad de la respuesta, a la luz de la solicitud. Lo anterior, en apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

**Cuarto.** Así es de recordar que el particular se limitó a manifestar única y exclusivamente que se encontraba inconforme con la respuesta, sin expresar que fue lo que de manera particular no le satisfizo.

Una vez establecido lo anterior, tomando como punto de partida la pretensión, es menester verificar la respuesta del sujeto obligado, para así determinar si su actuar fue el idóneo.

En ese sentido, tenemos que, en relación al procedimiento que los sujetos obligados deben seguir cuando se presenten solicitudes de acceso, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 103.** Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Excepcionalmente, el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en este caso, la Unidad de Transparencia, deberá notificar la prórroga al solicitante, antes del vencimiento del primer término otorgado.

La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**ARTÍCULO 104.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

**ARTÍCULO 105.** Si transcurridos diez días hábiles de presentada la solicitud de información, la Unidad de Transparencia no respondiere al interesado, se le tendrá respondiendo afirmativamente y la autoridad estará obligada a entregar la información de manera gratuita en un plazo perentorio de diez días naturales.

De los artículos anteriormente transcritos, se advierte que las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles, mismo que puede ser ampliado hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en este caso, la Unidad de Transparencia, debe notificar la prórroga al solicitante, antes del vencimiento del primer término otorgado.

**Así, la Unidad de Transparencia debe garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**

En ese sentido, el acceso a lo requerido se debe dar en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante y cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado debe ofrecer otra u otras modalidades de entrega; en cualquier caso, se debe fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Finalmente, se advierte que si transcurridos diez días hábiles de presentada la solicitud de información, la Unidad de Transparencia no responde, se le debe tener respondiendo afirmativamente y el sujeto obligado estará obligado a entregar la información de manera gratuita en un plazo perentorio de diez días naturales.

En esa tesitura, y una vez precisado el procedimiento de búsqueda y de entrega de información que deben realizar los sujetos obligados, es necesario analizar el marco normativo que rige al sujeto obligado, en relación con el tema de la solicitud de acceso a la información.

Para ello, toda vez que el sujeto obligado expresó que turnó la solicitud de acceso a la información a la **Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria**, a la **Director General de Análisis y Gestión de la Política Social**, a la **Unidad de Enlace Financiero Administrativo**, a la **Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social**, a la **Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables**, y a la **Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes**.

Así, dichas unidades administrativas de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos<sup>1</sup>, cuentan con atribuciones para conocer de lo petitionado, relacionado con el plan anual de trabajo, así como el presupuesto.

Así, del análisis minucioso a todas y cada una de las unidades administrativas del sujeto obligado, se tiene que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos turnó la solicitud de acceso a la información a las unidades administrativas competentes para conocer y proporcionar información, respecto del tema de la solicitud de acceso a la información, siendo éstas, a la **Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria**, a la **Director General de Análisis y Gestión de la Política Social**, a la **Unidad de Enlace Financiero Administrativo**, a la **Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social**, a la **Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables**, y a la **Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes**,

---

<sup>1</sup> [http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos\\_estatales/pdf/RSEDESOMO.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RSEDESOMO.pdf)



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

quienes cuentan con facultades para conocer de la solicitud de acceso a la información.

Asimismo, dichas unidades administrativas proporcionaron al particular la siguiente información:

- Que la información requerida se encuentra establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social 2019-2024 y los Programas Presupuestarios, proporcionando los pasos a seguir, para efectos de poder consultarlos, de lo cual se muestra un extracto, para pronta referencia, en los términos siguientes:





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov



- Que informa el presupuesto asignado en 2020 a dicha Secretaría, de lo cual, se muestra un extracto, para pronta referencia, en los términos siguientes:

Anexo 5 Poder Ejecutivo Gasto Corriente Miles de pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Secretaría de Desarrollo Social	32,524	32,524	- -	- -

  

Anexo 6 Gasto de Capital Miles de pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Secretaría de Desarrollo Social	144,652	30,000	144,652	- -

- Que proporciona los programas presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Social, a través un vínculo electrónico, del cual se advierte lo siguiente:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 29 de enero de 2020	6a. época	5777
--	---	-----------	------

**TERCERA SECCIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el sujeto obligado, remitió al particular, una tabla, desglosada bajo los siguientes rubros: “Fecha”, “Actividad” y “Subdirección”, de la cual, se muestra un extracto, para pronta referencia, en los términos siguientes:

Fecha	Actividad	Subdirección
04 de enero	Clausura curso de Programación.	Subdirección de Desarrollo Integral
06 de enero	Proceso de Incubación a proyectos productivos de jóvenes. Casa del Emprendedor. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral
08 de enero	Proceso de Incubación a proyectos productivos de jóvenes. Casa del Emprendedor. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral
08 de enero	Taller de guitarra. Joven a Joven. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral
13 de enero	Proceso de Incubación a los 25 proyectos productivos de jóvenes. Casa del Emprendedor. Realizado en el IMPAJOVEN.	Subdirección de Desarrollo Integral

...

De lo anterior, el sujeto obligado aclaró que, dada a la naturaleza de algunas actividades, no se asigna particularmente presupuesto para cada una de ellas.

En ese sentido, se tiene que el sujeto obligado se apegó a los principios de congruencia y exhaustividad, por lo que resulta aplicable el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de cual se sostuvo lo siguiente:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Del criterio señalado con antelación, se desprende que, para hacer valer el ejercicio del derecho de acceso a la información, la **congruencia y exhaustividad** implican que debe existir concordancia entre el requerimiento y la respuesta proporcionada y que, en ésta, se haga referencia de manera expresa a todo lo requerido, por lo que, para que se les tenga por cumplido, se debe guardar una relación lógica con lo solicitado, y se debe atender a todo lo requerido.

En seguimiento con lo anterior, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse al **principio de congruencia y exhaustividad**, es decir, a la concordancia que debe existir entre el pedimento y la respuesta formulada; asimismo, la respuesta brindada debe colmar y referir a todo lo requerido por un particular, lo cual en materia de transparencia y acceso a la información se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una **relación lógica y cubrir con lo peticionado, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.**

Sirve de sustento, el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis: 1a./J. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	178783 1 de 1
33/2005		
Primera Sala	Tomo XXI, Abril de 2005	Pag. 108
		Jurisprudencia(Común)

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** Los principios de **congruencia y exhaustividad** que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Así las cosas, es de señalar que el sujeto obligado, desde la respuesta, remitió al particular información de su interés, sin que este se impusiera de manera específica en el sentido de señalar que era lo que consideraba que el sujeto obligado no le había remitido, a la luz de lo solicitado, entonces, es menester concluir que el sujeto fue congruente y exhaustivo.

Por ello, el agravio de la particular deviene en **INFUNDADO**, toda vez que el sujeto obligado no proporcionó información correspondiente con la requerida, derivado de su falta de congruencia y exhaustividad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 128, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se considera que lo conducente es **CONFIRMAR** la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, y con fundamento en lo establecido en el artículo 128, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 158 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para que en un esquema de colaboración institucional la haga del conocimiento a las partes.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Organismo Garante Local:** Instituto Morelense de  
Información Pública y Estadística

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Desarrollo Social del  
Estado de Morelos

**Folio de la solicitud:** 00157020

**Expediente INAI:** RAA 174/21

**Expediente Recurso de Revisión:** RR/301/2020-II

**Ponente:** Rosendoevgueni Monterrey Chepov

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

**QUINTO.** Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, siendo ponente el penúltimo de los señalados, en sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta Del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RAA 174/21, SUBSTANCIADO AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO: MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 24 FOJAS ÚTILES.-----**  
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES